

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 23 SECRETARÍA

OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMATICO ARGENTINO O.D.I.A. CONTRA GCBA SOBRE ACCESO A LA INFORMACION (INCLUYE LEY 104 Y AMBIENTAL)

Número: EXP 9480/2019-0

CUIJ: EXP J-01-00050809-4/2019-0

Actuación Nro: 15644918/2020

Ciudad de Buenos Aires, 7 de julio de 2020.

I.- Atento a que los argumentos esgrimidos en la presentación en despacho no logran conmover el criterio expuesto por este Tribunal en la providencia de fecha 26 de junio del presente año (Actuación Nro: 15609094/2020), criterio que por cierto se corresponde con los fundamentos esbozados en la providencia de fecha 23 de junio del corriente año (Actuación Nro: 15592268/2020), corresponde rechazar el recurso de reposición interpuesto.

A mayor abundamiento, cabe agregar, por un lado, que la intervención del Sr. Fiscal admitida mediante la resolución dictada con fecha 09/06/2020 -con el alcance allí dispuesto- fue consentida por la actora (v. Actuación Nro: 14722336/2020 y CEDELE: 3973/2020).

Por otro lado, a tenor de las manifestaciones vertidas por la parte actora en relación a que la intervención del Sr. Fiscal "no puede retrotraer el proceso a etapas perimidas", es dable destacar, que justamente el agravio esgrimido por el Sr. Fiscal -al interponer su recurso de apelación- relativo a la "omisión de otorgar oportuna intervención al Ministerio Público Fiscal en aspectos que son de interés público" (v. punto IV del adjunto de la Actuación Nro: 15592268/2020) no fue concedido, limitándose la concesión del recurso de apelación únicamente al restante agravio "inadecuado alcance de los parámetros legales previstos en la ley de acceso a la información pública n° 104" (v. punto V del adjunto de la Actuación Nro: 15592268/2020- (Actuación Nro: 15592268/2020, ptos. V y VI).

- II.- Asimismo, toda vez que la Actuación Nro: 15609094/2020 resulta inapelable (confr. art. 19 de la ley 2145, texto consolidado 2018), deniégase el recurso de apelación interpuesto.
- III.- En consecuencia, téngase por contestado en legal tiempo y forma el traslado de los fundamentos del recurso de apelación interpuesto por el Sr. Fiscal, dispuesto en el punto III de la Actuación Nro: 15609094/2020.
- IV.- Firme que se encuentre la presente, se proveerá la elevación correspondiente.

